

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 1987

NÚM. 290

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Aboñarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio para las Administraciones Públicas

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del 29), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º, 1.4 del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Reclasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, actualmente existentes en las Corporaciones Locales, adaptándolos a las clasificaciones establecidas en los artículos 12, 16 y 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Segundo.—Aprobar, con carácter provisional, la relación de Entidades locales que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría por tener población inferior a 500 habitantes y sus recursos ordinarios en 1987 no superan los 7.000.000 de pesetas. Estas Entidades locales podrán acogerse a los Servicios de Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

En dicha relación no se incluyen aquellas agrupaciones constituidas para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría que, si se encuentran dentro de los criterios fijados en el párrafo anterior, deberán solicitarlo mediante acuerdo de la Junta de la Agrupación, acompañando certificación del censo de población y recursos ordinarios de cada uno de los municipios que la componen.

Tercero.—Las Corporaciones Locales cuya Secretaría aparece clasificada en clase primera o clase segunda, y no tienen clasificado el puesto de trabajo de Tesorería o Intervención, respectivamente, deberán solicitar la clasificación del mismo, dentro del plazo establecido en el número siguiente de esta Resolución.

Cuarto.—Se concede un plazo de quince días, contados

desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, para formular las oportunas alegaciones en orden a la clasificación realizada, así como para acogerse definitivamente al sistema de asistencia previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

RELACION PROVISIONAL DE ENTIDADES LOCALES
EXIMIDAS DE LA CREACION DEL PUESTO DE TRABAJO
DE SECRETARIA

León

Acebedo
Algadefe
Brazuelo
Castilfalé
Castrillo de Cabrera
Castrotierra
Escobar de Campos

Fuentes de Carbajal
Izagre
San Adrián del Valle
Santiago Millas
Valdesamario
Vegacervera
Villabraz

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Diputación Provincial	S	1. ^a	
Diputación Provincial	VS	1. ^a	
Diputación Provincial	I	1. ^a	
Diputación Provincial	T	—	
Diputación Provincial	VI	1. ^a	
Diputación Provincial	AT	—	
Diputación Provincial	OM	1. ^a	
Diputación Provincial	SAT	1. ^a	Secretaría
Diputación Provincial	SAT	1. ^a	Intervención
Alija del Infantado-Pozuelo	S	3. ^a	Agrupación
del Páramo	S	3. ^a	
Almanza	S	3. ^a	
Ardón	S	3. ^a	
Arganza	S	3. ^a	
Astorga	S	2. ^a	
Astorga	I	2. ^a	

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones	Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Balboa	S	3. ^a		Llamas de la Ribera	S	3. ^a	
Bañeza (La)	S	1. ^a		Magaz de Cepeda-Villaobispo de Otero	S	3. ^a	Agrupación
Bañeza (La)	I	1. ^a		Mansilla de las Mulas	S	3. ^a	
Bañeza (La)	T	—		Mansilla Mayor	S	3. ^a	
Barjas	S	3. ^a		Matadeón de los Oteros-Valverde Enrique	S	3. ^a	Agrupación
Barrios de Luna (Los)	S	3. ^a		Matallana	S	3. ^a	
Bembibre	S	2. ^a		Matanza	S	3. ^a	
Benavides	S	3. ^a		Molinaseca	S	3. ^a	
Benuza	S	3. ^a		Murias de Paredes	S	3. ^a	
Bercianos del Páramo	S	3. ^a		Noceda	S	3. ^a	
Berlanga del Bierzo	S	3. ^a		Oencia	S	Hab.	
Boca de Huérgano-Pedrosa del Rey	S	3. ^a	Agrupación	Omañas (Las)	S	3. ^a	
Boñar	S	2. ^a		Onzonilla	S	3. ^a	
Borrenes	S	Hab.		Oseja de Sajambre	S	Hab.	
Burgo Ranero (El)	S	3. ^a		Palacios de la Valduerna	S	3. ^a	
Burón-Maraña	S	3. ^a	Agrupación	Palacios del Sil	S	3. ^a	
Bustillo del Páramo	S	3. ^a		Páramo del Sil	S	3. ^a	
Cabañas Raras-Sancedo	S	3. ^a	Agrupación	Peranzanes	S	3. ^a	
Cabreros del Río-Campo de Villavidel-Cubillas de los Oteros	S	3. ^a	Agrupación	Pobladura de Pelayo García	S	3. ^a	
Cabrillanes	S	3. ^a		Pola de Gordón (La)	S	2. ^a	
Cacabelos	S	3. ^a		Ponferrada	S	1. ^a	
Camponaraya	S	2. ^a		Ponferrada	I	1. ^a	
Candín	S	3. ^a		Ponferrada	T	—	
Cármenes	S	3. ^a		Ponferrada	OM	1. ^a	
Carracedelo	S	3. ^a		Posada de Valdeón	S	3. ^a	
Carrizo	S	3. ^a		Prado de la Guzpeña	S	3. ^a	
Carrocera	S	3. ^a		Priaranza del Bierzo	S	3. ^a	
Carucedo	S	3. ^a		Prioro	S	3. ^a	
Castroalbón	S	3. ^a		Puebla de Lillo-Reyero	S	3. ^a	Agrupación
Castrocontrigo	S	3. ^a		Puente de Domingo Flórez	S	3. ^a	
Castropodame-Congosto	S	3. ^a	Agrupación	Quintana del Castillo-Villamejil	S	3. ^a	Agrupación
Cea-Santa María del Monte de Cea-Villamol	S	3. ^a	Agrupación	Quintana del Marco	S	3. ^a	
Cebanico	S	3. ^a		Quintana y Congosto	S	3. ^a	
Cebrones del Río	S	3. ^a		Regueras de Arriba	S	3. ^a	
Cimanes de la Vega	S	3. ^a		Riaño	S	3. ^a	
Cimanes del Tejar	S	3. ^a		Riego de la Vega	S	3. ^a	
Cistierna	S	2. ^a		Riello	S	3. ^a	
Corullón	S	3. ^a		Rioseco de Tapia	S	3. ^a	
Crémenes	S	3. ^a		Robla (La)	S	3. ^a	
Cuadros	S	3. ^a		Roperuelos del Páramo	S	3. ^a	
Cubillas de Rueda	S	3. ^a		Sabero	S	3. ^a	
Cubillos del Sil	S	3. ^a		Sahagún-Calzada del Coto	S	3. ^a	Agrupación
Chozas de Abajo	S	3. ^a		San Andrés del Rabanedo	S	1. ^a	
Destriana	S	3. ^a		San Andrés del Rabanedo	I	1. ^a	
Encinedo	S	3. ^a		San Andrés del Rabanedo	T	—	
Ercina (La)	S	3. ^a		San Cristóbal de la Polantera	S	3. ^a	
Fabero	S	2. ^a		San Emiliano-Sena de Luna	S	3. ^a	Agrupación
Folgosos de la Ribera	S	3. ^a		San Esteban de Nogales	S	3. ^a	
Fresnedo	S	3. ^a		San Justo de la Vega	S	3. ^a	
Fresno de la Vega-Pajares de los Oteros	S	3. ^a	Agrupación	San Pedro Bercianos	S	3. ^a	
Garrafe de Torío	S	3. ^a		Santa Colomba de Curueño	S	3. ^a	
Gordaliza del Pino-Bercianos del Real Camino	S	3. ^a	Agrupación	Santa Colomba de Somoza	S	Hab.	
Gradeses	S	3. ^a		Santa Cristina de Valmadrigal - Villamoratiel de las Matas	S	3. ^a	Agrupación
Grajal de Campos	S	3. ^a		Santa Elena de Jamuz	S	3. ^a	
Hospital de Orbigo	S	3. ^a		Santa María de la Isla	S	3. ^a	
Igüeña	S	3. ^a		Santa María del Páramo	S	2. ^a	
Joarilla de las Matas-Vallecillo	S	3. ^a	Agrupación	Santa María de Ordás	S	3. ^a	
Laguna de Negrillos-La Antigua	S	3. ^a	Agrupación	Santa Marina del Rey	S	3. ^a	
León	S	1. ^a		Santas Martas-Gusendos de los Oteros	S	3. ^a	Agrupación
León	VS	1. ^a		Santovenia de la Valduncina	S	3. ^a	
León	I	1. ^a		Sariegos	S	3. ^a	
León	T	—		Sobrado	S	3. ^a	
León	VI	1. ^a		Soto de la Vega	S	3. ^a	
León	OM	1. ^a		Soio y Amío	S	3. ^a	
Lucillo	S	3. ^a		Toral de los Guzmanes	S	3. ^a	
Luyego	S	3. ^a		Toreno	S	2. ^a	
				Torre del Bierzo	S	3. ^a	

Corporación	Plaza	Clase	Observaciones	Corporación	Plaza	Clase	Observaciones
Trabadelo	S	3. ^a		Villamandos	S	3. ^a	
Truchas	S	3. ^a		Villamanín	S	3. ^a	
Turcia	S	3. ^a		Villamañán	S	3. ^a	
Urdiales del Páramo	S	3. ^a		Villamartín de Don Sancho	S	3. ^a	
Valdefresno	S	3. ^a		Villamontán de la Valduerna	S	3. ^a	
Valdefuentes del Páramo	S	3. ^a		Villanueva de las Manzanas-			
Valdelugueros-Valdepiélagos	S	3. ^a	Agrupación	Corbillos de los Oteros	S	3. ^a	Agrupación
Valdemora	S	3. ^a		Villaornate y Castro-Campa-			
Valdepolo	S	3. ^a		zas-Gordocillo	S	3. ^a	Agrupación
Valderas	S	3. ^a		Villaquejida	S	3. ^a	
Valderrey-Castrillo de la Val-				Villaquilambre	S	3. ^a	
duerna	S	3. ^a	Agrupación	Villarejo de Orbigo	S	2. ^a	
Valderrueda	S	3. ^a		Villares de Orbigo	S	3. ^a	
Val de San Lorenzo	S	3. ^a		Villasabariego	S	3. ^a	
Valdevimbre	S	3. ^a		Villaselán	S	3. ^a	
Valencia de Don Juan - San				Villaturiel	S	3. ^a	
Millán de los Caballeros	S	2. ^a	Agrupación	Villazala	S	3. ^a	
Valverde de la Virgen	S	2. ^a		Villazanzo de Valderaduey	S	3. ^a	
Vecilla (La)	S	3. ^a		Zotes del Páramo-Laguna			
Vega de Espinareda	S	2. ^a		Dalga	S	3. ^a	Agrupación
Vega de Infanzones	S	3. ^a					
Vega de Valcarlos	S	Hab.					
Vegaquemada	S	3. ^a					
Vegas del Condado	S	3. ^a					
Villablino	S	1. ^a					
Villablino	I	1. ^a					
Villablino	T	—					
Villadangos del Páramo	S	3. ^a					
Villadecanes	S	3. ^a					
Villademor de la Vega	S	3. ^a					
Villafranca del Bierzo	S	2. ^a					
Villagatón	S	3. ^a					

Abreviaturas:

- S = Secretaría
 I = Intervención
 T = Tesorería
 OM = Oficialía Mayor
 VS = Vice-Secretaría
 VI = Vice-Intervención
 AT = Adjunto a la Tesorería
 SAT = Servicio de Asistencia Técnica

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 299 del día 15 de diciembre de 1987. 9319

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León en sesión de 30 de noviembre de 1987 acordó tomar en consideración los proyectos de:

—Ensanche y mejora del firme del C.V. de Puente Castro a Villarroaño, tramo de Alija de la Ribera a Villarroaño.

—Puente sobre el arroyo de Magaz y mejora de accesos al mismo, en Carracedo del Monasterio.

Dichos proyectos se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince, de conformidad al art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 14 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9275

★ ★

La Diputación Provincial de León en sesión de 30 de noviembre de 1987 acordó tomar en consideración el proyecto de construcción de un pozo artesiano en el monte de San Isidro.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público durante el plazo de siete días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros ocho, de conformi-

dad al art. 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 15 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9276

★ ★

La Diputación Provincial se propone contratar los trabajos de desinfección, desinsectación y desratización de los Centros dependientes de la misma.

Las Empresas interesadas podrán solicitar las condiciones técnicas en el Negociado de Contratación, donde pueden presentarse las proposiciones hasta las 13 horas del día 30 de diciembre.

León, 14 de diciembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9277 Núm. 6047—975 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.T. 1420/87, a la Empresa Pizarras del Noroeste, S. A., con domicilio en Lago de Carucedo, Carucedo, por infracción a lo dispuesto en los arts. 15, 25 y 28 Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio (B.O.E. 3-7-85), proponiéndose una sanción de novecientas mil trescientas pesetas (900.300).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial de Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pizarras del Noroeste, S. A., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 11 de diciembre de 1987.—Fernando José Galindo Meño. 9167

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de Cuotas de Seguridad Social número 776/87, a la Empresa Pizarras del Noroeste, S. A., con domicilio en Lago de Carucedo, Carucedo, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1 y 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74) en relac. arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (B. O. *Estado* 30-12-66), y por un importe total de un millón trescientas nueve mil doscientas treinta y seis pesetas (1.309.236).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pizarras del Noroeste, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido el presente en León a 11 de diciembre de 1987.—Fernando José Galindo Meño. 9167

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Jaito, S. L., representado por D. Jaime Paulino González Fernández, para acondicionar un local sito en la calle La Torre, núm. 2 y destinado a Sala de Juegos Recreativos tipo A. Expte. 1888/87.

León, 10 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

9282 Núm. 6048 — 1.365 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito n.º 1/1987, dentro del presupuesto ordinario para el ejercicio actual por importe de pese-

tas 4.600.000, con cargo al superávit de 1986, adoptado por el Pleno el día 12 de septiembre de 1987 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 218, correspondiente al día 24 de septiembre último, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que a continuación se indican:

Partida	Consignación actual	Aumentos pesetas	Consignación definitiva
211,1	500.000	200.000	700.000
223,4	400.000	100.000	500.000
241,1	150.000	150.000	300.000
242,1	25.000	50.000	75.000
254,4	150.000	150.000	300.000
254,6	1.380.000	700.000	2.080.000
271,1	10.000	200.000	210.000
472,9	400.000	50.000	450.000
735,6	3.000.000	3.000.000	6.000.000

Valderrueda, 14 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

9291 Núm. 6049 — 2.210 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1987, se ha aprobado definitivamente la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL N.º 1/1985, REGULADORA DE LA TASA SOBRE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE LA ISLA

Artículo 1.º—*Naturaleza, fundamento y objeto:*

1.—De conformidad con el núm. 21 del art. 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referente a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, el Ayuntamiento de Santa María de la Isla acuerda establecer la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable en la localidad de Santa María de la Isla.

2.—El objeto de esta tasa es el suministro domiciliario de agua potable en la localidad de Santa María de la Isla.

Art. 2.º—*Obligación de contribuir:*

1.—Hecho imponible: Está constituido por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

2.—Obligación de contribuir: Nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3.—Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas

solicitantes del servicio, o a cuyo nombre figure el suministro o la instalación.

4.—Exenciones: Están exentos del pago los centros de enseñanza de carácter estatal, la Casa Consistorial y los centros benéficos.

Art. 3.º—*Servicio municipal:*

1.—El abastecimiento de agua potable en la localidad de Santa María de la Isla es un servicio municipal de conformidad con las disposiciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

Art. 4.º—*Autorizaciones:*

1.—El enganche a la red genral de suministro municipal de agua será concedido por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, en la que se acreditarán los siguientes extremos:

A) Presentación de la cédula de habitabilidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º del Decreto 469/1972, de 24 de febrero, publicado en el B. O. E. núm. 56, de 6 de marzo.

B) El tener concedido el enganche a la red general de saneamiento, lo cual se acreditará con certificación de la Entidad u Organismo titular de dicho servicio. No será concedida ninguna autorización de enganche a la red de abastecimiento sin acreditar la previa o simultánea instalación del enganche a la red de saneamiento o sistema particular de depuración. De esta forma se evitará el vertido de aguas residuales a la vía pública.

2.—Las solicitudes de enganche a que se refiere el número precedente habrán de presentarse conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la presente Ordenanza. Dicho modelo será facilitado en las dependencias municipales.

Art. 5.º—*Contadores:*

1.—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda o local de negocio— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

2.—Preferentemente se instalarán en una arqueta ubicada en la acera de la calle, fijándose por la Alcaldía el lugar concreto de ubicación.

Art. 6.º—*Bases tributarias y tarifas:*

1.—Los particulares a quienes el Ayuntamiento suministre agua potable satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes:

TARIFAS

A) Tasa de enganche: Los nuevos enganches que se produzcan abonarán una cuota fija, por una sola vez, en la cuantía que seguidamente se indica, que será satisfecha en el momento en que se entregue la autorización al solicitante:

1.—Para los inmuebles que hayan contribuido a las obras de abastecimiento y distribución de agua en Santa Ma-

ría de la Isla mediante el pago de las contribuciones especiales la cuota será de: 27.000 pesetas.

2.—Para los inmuebles que no hayan pagado contribuciones especiales la cuota será de: 39.000 pesetas.

Dichas cuotas entrará en vigor en el ejercicio de 1987, y en los años sucesivos se actualizarán de forma automática mediante el incremento anual del tres (3) por ciento de la cuota vigente en el año anterior.

B) Tasa de consumo: Se tomará como base de esta tasa los metros cúbicos de agua consumida, fijándose la tarifa en doce (12) pesetas/metro cúbico de agua, no aplicándose ningún sistema de mínimos.

2.—A las tasas fijadas anteriormente se adicionarán, en su caso, los impuestos que puedan ser de aplicación de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Art. 7.º—Acometidas:

1.—Las obras de instalación de las acometidas particulares serán ejecutadas por el Ayuntamiento en las condiciones que se estimen procedentes, revirtiéndose íntegramente el coste de las mismas en el interesado, para ello el Ayuntamiento pasará presupuesto al interesado a fin de que pueda aceptarlo expresamente antes de la ejecución de las obras.

Art. 8.º—Administración y cobranza:

1.—El percibo de la tasa de consumo se efectuará mediante recibo talonario.

2.—La lectura de contadores, facturación y ocbro del recibo se efectuará semestralmente.

3.—El agua consumida se computará como utilizada en el semestre en que se revise el contador. Si un semestre no se pudiera revisar el contador, o éste se hubiera averiado se cobrará un consumo de agua equivalente al mismo periodo del ejercicio anterior. A falta de dicho dato se hará una estimación por analogía con el consumo de otros abonados similares.

Art. 9.º—Apremios:

1.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 10.º—Partidas fallidas:

1.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se tramitará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11.º—Infracciones, defraudaciones y sanciones:

1.—Queda terminantemente prohibido a propietarios e inquilinos que, bajo ningún concepto, efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general.

2.—Se considerará mera infracción el incumplimiento simple de la presente Ordenanza y el uso indebido del servicio, utilizando el agua para fines distintos a los que haya sido autorizada la acometida.

3.—Se considerará defraudación la alteración o manipulación en la instalación y la realización de tomas para otra instalación o local, así como las acciones que impidan u obstaculicen las inspecciones que pueda realizar el Ayuntamiento, y, en general, aquellos actos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de las tasas.

4.—Las infracciones reglamentarias de esta Ordenanza se sancionarán con multa de hasta 500 pesetas.

5.—La defraudación se sancionará con multa de hasta el duplo de las tasas defraudadas.

6.—La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

Art. 12.º—Vigencia:

1.—La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D., con D.N.I. y domicilio en la localidad de, calle, núm., ante V.S., con el debido respeto y consideración expone:

1.—Que es propietario-usuario del inmueble (vivienda-solar), sito en la localidad de, calle, n.º ..., para el cual solicita un enganche a la red general de suministro municipal de agua, a cuyos efectos acompaña cédula de habitabilidad del citado inmueble.

2.—Que el inmueble citado si/no dispone en la actualidad del servicio de evacuación de aguas residuales, conforme se acredita con el documento adjunto; y por tanto se compromete a su instalación previa o simultánea al enganche a la red de abastecimiento.

3.—Puesto que las obras de instalación de la acometida ha de ejecutarlas el Ayuntamiento, solicita se le pase presupuesto de su coste.

....., a ... de de 19...

El Solicitante,

Las tarifas reflejadas en el art. 6.º han sido aprobadas por la Comisión de Precios de Castilla y León en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 190, de fecha 9 de noviembre de 1987.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el

Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Santa María de la Isla, a 16 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

9293 Núm. 6050—16.445 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10.12.87 se aprobó inicialmente el expediente n.º 1 de suplemento de créditos en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior —superávit 2.240.308 pesetas—.

Partida	Consignación que tenían	Aumentos	Consignación definitiva
2.21.211	950.000	150.000	1.100.000
2.26.262	—	441.294	441.294
6.61.611	1.275.000	500.000	1.775.000
7.73.734	7.406.140	1.140.014	8.546.154

Total aumentos: 2.240.308.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 439 del R. Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se elevará a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Igüña a 14 de diciembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10.12.87, aprobó, con el quórum que determina el artículo 47.3.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés a suscribir con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características y en resumen son las siguientes:

Importes: 2.000.000 de pesetas cada uno.

Amortización: Diez años.

Gastos de administración: 305.175 pesetas cada uno.

Garantías a aportar: Impuesto sobre circulación de vehículos, contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, recargos y cuotas IRPF de profesionales y artistas.

Finalidad: Financiar aportación municipal a las obras de "Pavimentación calles en Pobladora de las Regueras, 2.ª fase" y "Pavimentación

calles en Tremor de Arriba, 3.ª fase", respectivamente.

Los citados acuerdos se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 427.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Iguña a 14 de diciembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

9284 Núm. 6051—4 420 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado por el Pleno Municipal el expediente de modificación de créditos núm. 3 dentro del vigente presupuesto único, permanecerá expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor, a 14 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9286 Núm. 6052—715 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1987, aprobó las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Ordenanza Fiscal de la tasa sobre licencias urbanísticas, y

—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre licencias de movimientos de tierras.

Las mencionadas Ordenanzas estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Ercina, a 16 de diciembre de 1987.
El Alcalde, Florentino García.

9288 Núm. 6053—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 250, de 3 de noviembre de 1987, de conformidad con el acuerdo adoptado, dicha aprobación inicial se ha elevado a definitiva.

En cumplimiento de la legislación vigente, se publican las modificaciones producidas, quedando redactados los ar-

tículos primero y cuarto de dicha Ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 1.º—De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 4.º—Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Pesetas

- | | |
|---|-------|
| a) Viviendas de carácter familiar | 1.300 |
| b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar | 4.730 |
| c) Hoteles, fondas, residencias, etcétera | 4.730 |
| d) Locales industriales | 4.730 |
| e) Locales comerciales | 4.730 |

La presente modificación tendrá vigor con la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Noceda, 16 de diciembre de 1987.—
El Alcalde acetal., Siro García Nogaledo.

9295 Núm. 6054—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1987, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentar reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Peranzanes, 14 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9283 Núm. 6055—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, expediente habilitación y modificación créditos núm. 3 en el presupuesto municipal de 1987, con el siguiente detalle:

GASTOS:

Partida	Consignación	Aumento	Crédito
Concepto	anterior	propuesto	definitivo
629,6	31.102.319	26.081.949	57.184.268
INGRESOS:			
955	—	26.081.949	26.081.949

Resumen a nivel de capítulos afectados por el presente expediente, que se nutre en los ingresos de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local:

GASTOS:

Capítulo	Consignación anterior	Aumento	Crédito definitivo
6.º	34.733.036	26.081.949	60.814.985

INGRESOS:

9.º	—	26.081.949	26.081.949
-----	---	------------	------------

Se puntualiza, que de no producirse reclamaciones contra el presente expediente, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo municipal.

Páramo del Sil, 12 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Leopoldo Justo Pérez.

9287 Núm. 6056—2.210 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/87 dentro del presupuesto general, aprobado por esta Corporación en sesión del 31 de octubre de 1987, se eleva a definitivo este acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 450-3, en relación con el 446-3, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público su detalle a nivel de capítulos:

a) Incremento de crédito

Capítulo 2.º	70.690 ptas.
Capítulo 6.º	506.981 "
Capítulo 7.º	595.916 "
Total	1.173.587 "

b) Con cargo a

Superávit del ejercicio de 1986, 23.855 ptas.

Mayores ingresos:

Capítulo 1.º	102.659 ptas.
Capítulo 3.º	356.883 "
Capítulo 8.º	67.790 "

Otras partidas de gastos:

Capítulo 1.º	252.000 "
Capítulo 2.º	98.000 "
Capítulo 4.º	215.000 "
Capítulo 6.º	20.400 "
Capítulo 8.º	37.000 "

Total 1.173.587 "

Borrenes, 11 de diciembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

9289 Núm. 6057—2.405 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, sustituto por permiso de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 252 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por José Luis Fernández González, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Tomás Aldeano González, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 114.000 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 27 de enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintinueve de febrero a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las 12 horas del día veintinueve de marzo admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

La aprobación del remate quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Derechos de arrendamiento y traspaso de un local comercial, dedicado a cafetería, denominado "Cafetería London", de unos cien metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la ciudad de León a la calle de Antonio Valbuena, n.º 1, de cuyo local es propietario D. Valentín Aldeano González y por el que satisface una renta mensual de 100.000 pesetas.—Valorados en la suma de un millón doscientas mil pesetas".

Dado en León a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9239

Núm. 6058—5.785 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 298/87 JL, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su Partido, los precedentes autos de justicia gratuita número 298/87 JL, seguidos a instancia de doña María-Encina Blanco Reimúndez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Avenida de La Cerna, 2-3.º izquierda, representada por la Procuradora doña María-Jesús Tahoces Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Pérez Quiroga, designados en turno de oficio, contra el señor Abogado del Estado; sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita, y don Fidel Pérez Arias, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Encina Blanco Raimúndez, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio ordinario de divorcio número 297/87, seguido ante este Juzgado.—Una vez firme la presente resolución, llévase testimonio a los autos principales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fidel Pérez Arias, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. 9303

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en el juicio seguido en este Juzgado de Distrito, núm. 135/85, y por la que se condenó a Alexandre Xavier Jean Pourchon y Félix Díaz, como autores de una falta contra el orden público, daños y malos tratos de obra, a la pena de multa, reprensión privada, paga y costas, recayó la siguiente:

Providencia-Propuesta. — Secretario: Señora Roel Penas.—Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Visto el estado que mantienen los presentes autos, se declara firme la sentencia dictada en los mismos y, en su virtud, procédase a su ejecución, a cuyo fin, requiérase a los condenados Alexandre Xavier Jean Pourchon y Félix Díaz, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente hábil al en que lo scan satisfagan conjunta y solidariamente la suma de doscientas pesetas de indemnización otorgada a la discoteca Temple-Negocios Reunidos, con el interés legal del 12,5 % desde el día 28-4-1986 al 31-12-1986 y del 1-1-1987 al de su total pago, y las nueve mil pesetas de multa impuesta a cada uno, practicándoseles reprensión privada y tasación de costas de la que se dará vista por tres días a los condenados y Sr. Fiscal a los fines previstos en los artículos 243 y 244 de la L. E. Criminal.—Lo propongo y firmo, doy fe.—Conforme: El Juez.

Siguen las firmas y rúbricas consiguientes.—Para entregar a los condenados arriba reseñados para que les sirva de notificación, expido la presente cédula en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

★ ★

TASACION DE COSTAS

La practico yo, Secretario, en virtud de lo acordado en la anterior providencia, de las causadas en el juicio verbal de faltas núm. 135/85, seguido ante este Juzgado en la forma siguiente:

Conceptos	Pesetas
1.—Tasa Judicial, Registro D.C. 11.ª D. 18-6-59) ...	55
2.—Tasa Judicial, Dilig. practicadas (Art. 28-1.ª Decreto 18-6-59) ...	45
3.—Tasa Judicial, Tramitación Art. 28-1.ª D. 18-6-59) ...	303
10.—Impuesto de actos jurídicos documentados, por sentencia y dilig. practicadas (Arts. 54 y 55 del R. Decreto 3050/1980) ...	700
11.—Pólizas Mutualidad Judicial D.C. 21.ª anteriores ...	180
Importe total ...	1.283

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas mil doscientas ochenta y tres pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por los condenados Alexandre Xavier Jean Pourchon y Félix Díaz.

Ponferrada, a 6 de mayo de 1987.—El Secretario (ilegible). 9150

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe.—En el juicio civil de cognición número 198/86, a que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número 1 de la misma, los procedentes autos de juicio verbal civil número 198/86, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Rodríguez González, contra doña Emilia Ribero Machado, mayor de edad, domiciliada en Las Ventas de Albares, sobre reclamación de 28.258 pesetas, por servicios.

Fallo.—Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador señor Rodríguez González, en representación del INSALUD; debo condenar y condeno a doña Emilia Ribero Machado, a pagar al actor la suma de veintiocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, así como a pagar las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será apelable para el Juzgado del Primera Instancia número 1 de este Partido en tres días y de que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Emilia Ribero Machado, que estuvo domiciliada en Las Ventas de Albares, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas.

9248 Núm. 6059—3.380 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 823/87,

seguidos a instancia del INSS y Tesorería, contra Juan-Antonio Siota Siota, en reclamación de prestación familiar indebida, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y condeno a Juan Antonio Siota Siota a devolver la cantidad de 11.413 pesetas por los conceptos a que se refiere la demanda.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan-Antonio Siota Siota, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9121

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 172/87, dimanante de los autos 743/87, instada por María Yolanda Ricart Fanegas, contra Pescados Fueyo, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pescados Fueyo, Sociedad Anónima, vecino de León, Pl. de Colón, s/n., y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas noventa y cinco mil cincuenta pesetas en concepto de principal y la de setenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requírase al actor, para que, en el plazo de seis días, indique la descripción registral del local y domicilio de su propietario. Téngase por embargados los vehículos O-3179-H y BU-4617-G y ofíciase a la Jefatura de Tráfico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9120

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 555/87, seguidos a instancia de Felipe Campazas García, contra INSS y Tesorería, Antracitas Alonso, S. L., Mutua General, sobre valoración conjunta, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T.C.T. en el plazo de 5 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas Alonso, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. (Rubricado). 9216

Anuncio particular

Comunidad de Regantes PRESA DE LA VILLA

Albares de la Ribera

Por la presente se convoca a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria, que se celebrará el día 10 de enero de 1988, a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, en la Escuela de la Plaza, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente el Sindicato.
3. Presupuestos de gastos e ingresos para 1988.
4. Revisión sueldo Secretario y forma de cobranza de la derrama.
5. Renovación de cargos que corresponden cesar.
6. Altas y bajas, solicitudes de obras.
7. Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 14 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

9318 Núm. 6060—1.755 ptas.